

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2021-043-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso.
Bucaramanga, noviembre 23 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

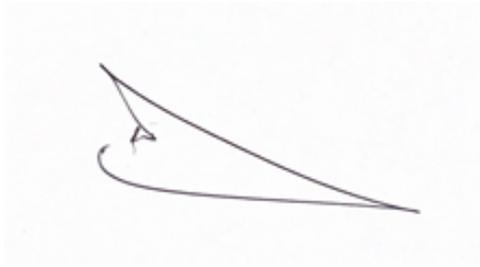
Bucaramanga, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

ATENDIENDO a que la parte demandada hizo la consignación del saldo de la liquidación del crédito y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)-** ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por OSCAR ELIEL CUENCA MENESES Y OTRA contra YULY ESPERANZA ROJAS por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2)-** ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 3)-** ORDÉNESE la entrega al demandante de la suma de \$630.500.00 correspondiente al valor del crédito aquí cobrado. Ofíciase en tal sentido al banco Agrario de Bucaramanga, previas las constancias del caso.
- 4)-** EN firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libró el oficio no. 5468 al pagador de ASFALTAR

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL
ESTADO QUE SE FIJA HOY NOVIEMBRE 24 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5468

NOVIEMBRE 23 DE 2021

Radicado 680014003013-2021-00043-00

Señor:

TESORERO-PAGADOR "ASFALTAR"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: OSCAR ELIEL CUENCA MENESES

CC # 13.744.005

DEMANDADOS: YULY ESPERANZA ROJAS ARDILA

CC # 1102.358.162

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Gerente proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal mensual vigente que reciba la señora YULY ESPERANZA ROJAS ARDILA como empleada de Asfaltar.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 1337 de marzo 4 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria